



2025/1792

11.9.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1792 DE LA COMISIÓN

de 10 de septiembre de 2025

por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del butilacetilaminopropionato de etilo para su uso en biocidas del tipo de producto 19, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 5,

Previa consulta al Comité Permanente de Biocidas,

Considerando lo siguiente:

- (1) El butilacetilaminopropionato de etilo fue aprobado como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 19 mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 406/2014 de la Comisión ⁽²⁾, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo de dicho Reglamento.
- (2) La aprobación del butilacetilaminopropionato de etilo para su uso en biocidas del tipo de producto 19 («la aprobación») expirará el 31 de octubre de 2025. El 25 de abril de 2024, se presentó una solicitud de renovación de la aprobación («la solicitud») de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (3) El 12 de junio de 2024, la autoridad competente evaluadora de Bélgica comunicó a la Comisión que había decidido, con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, que era necesaria una evaluación completa de la solicitud. De conformidad con el artículo 8, apartado 1, de dicho Reglamento, la autoridad competente evaluadora debe proceder a una evaluación completa de la solicitud en un plazo de 365 días a partir de su validación.
- (4) Con arreglo al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, la autoridad competente evaluadora puede, en su caso, requerir al solicitante que presente datos suficientes para efectuar la evaluación. En tal caso, el plazo de 365 días se suspende durante un período que no puede exceder de 180 días en total, salvo que lo justifiquen las características de los datos solicitados o circunstancias excepcionales.
- (5) De conformidad con el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, en el plazo de 270 días a partir de la recepción de una recomendación de la autoridad competente evaluadora, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas debe preparar y presentar a la Comisión un dictamen sobre la renovación de la aprobación de la sustancia activa.
- (6) Así pues, por razones que escapan al control del solicitante, es probable que la aprobación expire antes de que se haya tomado una decisión sobre su renovación. Procede, por tanto, retrasar la fecha de expiración de la aprobación el tiempo suficiente para que pueda examinarse la solicitud. Habida cuenta de los plazos para la evaluación por parte de la autoridad competente evaluadora, para la preparación y presentación del dictamen por parte de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, y del tiempo necesario para que la Comisión decida si renueva la aprobación, la fecha de expiración debe retrasarse al 30 de abril de 2028.
- (7) Tras el aplazamiento de la fecha de expiración de la aprobación, el butilacetilaminopropionato de etilo sigue estando aprobado para su uso en biocidas del tipo de producto 19 con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 406/2014.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 406/2014 de la Comisión, de 23 de abril de 2014, por el que se aprueba el uso del butilacetilaminopropionato de etilo como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 19 (DO L 121 de 24.4.2014, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2014/406/oj).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La fecha de expiración de la aprobación del butilacetilaminopropionato de etilo para su uso en biocidas del tipo de producto 19 establecida en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 406/2014 se retrasa al 30 de abril de 2028.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de septiembre de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
